

Toma de decisiones y cuestiones de procedimiento sobre el sistema virtual

Guía práctica

La toma de decisiones en la 149.^a reunión del Consejo Ejecutivo se rige por el Reglamento Interior modificado por los procedimientos especiales para reglamentar la celebración de las sesiones virtuales del Consejo Ejecutivo. En los párrafos 7 a 10 de los procedimientos especiales se dispone lo siguiente:

- 7. En la medida en que sea posible, todas las decisiones del Consejo Ejecutivo deberán tomarse por consenso. En cualquier caso, no se tomará ninguna decisión por votación a mano alzada ni por votación secreta.*
- 8. En el caso de que se requiera una votación nominal, esta se realizará a través del sistema virtual.*
- 9. Durante una votación nominal, si alguna delegación no emitiese su voto por cualquier motivo la primera vez que se la llame, se la volverá a llamar una segunda vez al terminar de pasar lista a todas las delegaciones. En caso de que la delegación tampoco emita su voto en esta segunda ocasión, la delegación en cuestión se registrará como ausente.*
- 10. Los procedimientos expuestos se adoptan a los efectos de las reuniones virtuales del Consejo Ejecutivo solamente como medidas excepcionales para permitir la continuación de la labor de la Organización durante la situación extraordinaria derivada de la pandemia de enfermedad por el coronavirus (COVID-19); no deben considerarse como un precedente para futuras reuniones presenciales del Consejo Ejecutivo.*

En consecuencia, las decisiones se adoptarán principalmente por consenso. Si se hace necesaria una votación, esta se llevará a cabo de forma nominal a través del sistema virtual. En esta nota se proporcionan orientaciones prácticas e información sobre cómo se llevaría a cabo la votación nominal a través del sistema virtual y sobre cómo se pueden plantear cuestiones de procedimiento durante la reunión.

Votación. ¿Quién puede votar?

Solo tienen derecho a voto los miembros del Consejo Ejecutivo. Cada uno de ellos tiene un voto.

Dentro de cada delegación, el derecho a voto lo ejerce el miembro (es decir, la persona debidamente designada para integrar el Consejo), si bien podrá designar a su suplente para que vote. Si están

ausentes tanto el miembro como su suplente, la Presidencia podrá conceder ese derecho a un asesor, siempre que así lo hayan solicitado por escrito el miembro o su suplente.¹

En consecuencia, se permitirá votar en nombre de la delegación a las personas identificadas en el sistema como miembro, suplente y asesor. Al igual que en una reunión física, la cuestión de la autorización dentro de la delegación incumbe a la propia delegación; siguiendo la costumbre habitual, si un asesor inscrito como parte de una delegación se presenta para emitir un voto en representación de dicha delegación, se dará por supuesto que esta le ha concedido la debida autorización.

Antes de que comience la votación, se pide a las delegaciones que identifiquen qué miembro de la delegación votará en nombre de la delegación. Esta persona deberá entonces señalarlo a la Secretaría utilizando la función «levantar la mano» en Zoom para identificarse tan pronto como se abra la votación.

Se pide a todos los demás delegados y participantes que no levanten la mano por ningún motivo durante la votación, de modo que solo tengan la mano levantada aquellas personas que realmente vayan a emitir el voto. El moderador utilizará la función de levantar la mano para identificar a quién dar la palabra cuando se llame a cada delegación para que emita su voto. Asegúrense de que la persona que se dispone a votar es el miembro (es decir, la persona debidamente designada para formar parte del Consejo), su suplente o un asesor, siempre que se reúnan las condiciones mencionadas *supra*.

Asegúrense también de que dichas personas estén conectadas al sistema Zoom en el momento en que comience la votación. Deben tener habilitadas las funciones tanto de audio como de vídeo,² de modo que puedan ser vistas claramente a través de la cámara y ser escuchadas cuando emitan el voto. (En algunos casos, la función de vídeo tal vez tenga que ser habilitada centralmente, lo cual se hará después de que la persona que vaya a emitir el voto levante la mano en el sistema.)

Procedimiento de votación

El Asesor Jurídico explicará el procedimiento de votación antes de que se abra la votación.

Los miembros del Consejo Ejecutivo serán llamados uno por uno a votar. Se les llamará por orden alfabético, comenzándose con una letra que se determinará por sorteo.

Si más de un miembro de una delegación ha levantado la mano, la delegación de que se trate deberá tomar medidas para garantizar que todos los miembros de la delegación excepto uno bajen la mano. Si, cuando se vaya a dar la palabra a la delegación, aparecen levantadas las manos de más de un miembro de la delegación, se dará la palabra al miembro de la delegación con el rango más alto en las credenciales presentadas.

La Secretaría llamará a las delegaciones para que voten una tras otra. Cuando se llame a una delegación, la persona que vaya a emitir el voto debe activar su micrófono y, si aún no lo ha hecho, su cámara de vídeo. Deberá hacer una pausa para asegurarse de que puede ser visto y oído. A continuación debe indicar claramente el nombre de su delegación.

¹ Artículo 30 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

² Si durante la reunión reanudada queda claro que existen problemas sustanciales con las conexiones de vídeo de varias delegaciones, la Presidencia puede proponer, antes de que comience la votación, que se acepte la votación a través de una conexión únicamente de audio en el sistema virtual.

La Secretaría pedirá a la delegación que vote, y la persona que vaya a emitir el voto deberá indicar de nuevo el nombre de su delegación y añadir su voto (SÍ/NO/ABSTENCIÓN). La Secretaría repetirá esta información y el voto quedará registrado.

Ejemplo:

Secretaría: *País X,*

Miembro de la delegación: *Este es el País X,*

Secretaría: *Indique su voto, País X,*

Miembro de la delegación: *País X, abstención,*

Secretaría: *País X, abstención.*

Si la persona que vaya a emitir el voto no puede ser vista ni oída claramente, la Secretaría pronunciará el nombre de la delegación por segunda vez. A menos que haya problemas evidentes de audio o vídeo que puedan resolverse inmediatamente, normalmente la delegación será llamada solo dos veces en la primera ronda antes de que se llame al siguiente miembro del Consejo Ejecutivo.

Cuando se haya llamado a todos los miembros del Consejo Ejecutivo en la primera ronda, se llevará a cabo una segunda ronda. Los miembros del Consejo Ejecutivo que no hayan emitido su voto en la primera ronda serán llamados en el mismo orden en la segunda ronda.

Las delegaciones que, por cualquier motivo, no emitan un voto en la primera o segunda rondas de la votación nominal, quedarán registradas como ausentes.

¿Qué sucederá si no se puede contactar con un votante?

Si un votante ha levantado la mano en el sistema pero no puede ser contactado cuando se le da la palabra o si la conexión no es suficiente para que pueda emitir su voto, se invita a la delegación a considerar la posibilidad de identificar a un miembro diferente de la delegación para emitir el voto en la segunda ronda. Si en la segunda ronda no se puede contactar con la persona, se dará a la delegación la oportunidad de que otro miembro de la delegación levante la mano en el sistema y se le dé la palabra para emitir el voto.

Se invita a las delegaciones a seguir atentamente las orientaciones proporcionadas por separado sobre cómo maximizar la conectividad a fin de evitar que surjan problemas.

Se puede obtener soporte técnico de la siguiente manera:

Correo electrónico: GBS-IT-Support@who.int

Teléfono: +41 22 791 21 11

Dado que la identificación visual se utiliza como una salvaguardia adicional para promover la confianza en la integridad de la votación, no se puede emitir un voto si no hay una conexión de vídeo en la que la persona que vote pueda ser vista claramente. Por la misma razón, no se puede aceptar un voto por chat o por conexión telefónica. *In extremis*, si el sonido no es bueno o si no hay sonido en absoluto, se puede emitir un voto mediante una conexión de vídeo escribiendo el voto en una hoja de papel y sosteniéndolo frente a la cámara.

¿Qué medidas se toman para que la votación sea segura?

Cada miembro de delegación inscrito recibirá enlaces personales para asistir a las salas virtuales. Los enlaces personales de cada miembro de delegación se enviarán a la dirección de correo electrónico única proporcionada durante el proceso de inscripción.

Se aconseja a los miembros de las delegaciones que velen por la seguridad de los enlaces personales que reciben. No deben compartir sus enlaces personales con nadie más.

También deben proteger su buzón de correo personal con una contraseña de seguridad alta y una autenticación de dos factores. Los enlaces para habilitar la autenticación de dos factores en los servicios de correo electrónico comunes se incluirán en las orientaciones proporcionadas.

Es importante que cada participante siga estas instrucciones detenidamente con el fin de garantizar la mayor seguridad posible para el sistema.

El requisito de que las personas que voten sean vistas en video al emitir sus votos, junto con el carácter abierto y transparente de la votación, proporciona una salvaguardia adicional para la seguridad de la votación.

CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO

Para plantear una cuestión de orden, solicitar el derecho de réplica o realizar una moción de procedimiento, el miembro de la delegación debe enviar un mensaje al siguiente número de teléfono por SMS o WhatsApp:

+41 79 467 28 70

Este número será atendido durante las sesiones y puede utilizarse únicamente para cuestiones de orden, solicitudes de derechos de réplica u otras mociones de procedimiento. No se puede utilizar para ningún otro asunto.

El mensaje será transmitido a la Presidencia con prontitud. Se puede solicitar más información según sea necesario.

Una vez anunciado el comienzo de la votación, ningún delegado podrá interrumpirla, excepto para plantear una cuestión de orden sobre la realización de la votación. Cualquier preocupación relativa al desarrollo de una votación debe plantearse, a través de una cuestión de orden, antes de que se anuncien los resultados de la votación.

A discreción de la Presidencia, se prevé que los derechos de réplica se hagan efectivos al final de los procedimientos de cada día.

= = =